RESOLUCION No. DESAJNEO21-2700
27 de septiembre de 2021

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC-06 de 2021"

LA DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA

La Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, la Ley 270 de 1996; los Acuerdos No. PSAA14-10160 de 2014, PCSJA19-11339 de 2019, PCSJA19-11474 del 31 de diciembre de 2019, Autorización del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila No. CSJHUR21-537 DE 2021, y la Resolución No. 7025 de 2019 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

CONSIDERANDO

Que la Direccion Seccional de Administración Judicial de Neiva publicó el 13 de agosto de 2021 en el SECOP II, https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.14557977&isFromPublicArea=True&isModal=False (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del Proceso de Contratación Selección Abreviada Menor Cuantía SAMC-06 de 2021, para Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, "LAS OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA LAS REPARACIONES LOCATIVAS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, EN EL PALACIO DE JUSTICIA "GERARDO CORTES CASTAÑEDA" DE LA CIUDAD DE FLORENCIA.

Que el día 20 de agosto de 2021, se programó la visita técnica, la cual no asistió ningún proponente, tal como quedó estipulado en el Acta No. 1 SAMC-06 de 2021.

Que mediante Acta No. 2 SAMC-06 de 2021, avalada por la Junta Seccional de Contratacion, se dio respuestas a las diferentes observaciones que presentaron al proyecto de pliego de condiciones electrónico (Elizabeth Riaño Guzmán, Alexander Arana Osuna, INVERSIONES E INGENIERÍA LTDA, LIMACOR MY SAS, ECOARQ SAS)

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, expidió la Resolución No. DESAJNER21-2194 del 25 de agosto de 2021, por la cual ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía SAMC-06 de 2021.

Que mediante Acta No. 3 SAMC-06 de 2021, se publicó el listado de manifestación de interés correspondiente al proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía - SAMC-06 DE 2021.

Que mediante Acta No. 4 SAMC-06 de 2021, avalada por la Junta Seccional de Contratacion, se dio respuestas a las diferentes observaciones que presentaron al pliego de condiciones electrónico definitivo (JUAN FELIPE GONZALEZ VELEZ, VITRUVIO INGENIERIA Y ESTRUCTURAS SAS, CONSORCIO CS 2021, ECOARQ S.A.S, EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ, BAU DESIGN S.A.S, RAELJA INGENIERÍA S.A.S).

Que mediante Adenda fecha 02 de septiembre de 2021, se realizó uno ajustes al pliego de condiciones definitivo, de conformidad al Acta No.4 SAMC-06 de 2021.

Que el plazo otorgado para radicación de ofertas para el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No.SAMC-06 de 2021, venció el día 07 de septiembre de 2021 a las 7:00 a.m, dentro del cual se presentó las siguientes propuestas económicas:

No. DE ORDEN	FECHA RECEPCION	HORA RECEPCION	PROPONENTE	NIT	VALOR DE LA OFERTA ANTES DE IVA
1	6/09/2021	7:30 PM	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S	830.506.952-0	$141.692.690
2	6/09/2021	7:48 PM	CONSORCIO CS 2021 (GRUPO EMPRESARIAL ORIENTAL GEO SAS y VITRUVIO INGENIERIA Y ESTRUCTURAS SAS)	N/A	$120.162.018
3	6/09/2021	11:22 PM	INGEMAG DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.	900.495.909-8	$140.951.851
4	7/09/2021	6:37 AM	CONINCAG SAS	900934461-5	$141.313.654

Que en el término previsto para evaluar las Ofertas, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos, informe que fue consolidado en el Acta No.5 SAMC-06 de 2021, avalada por la Junta Seccional de Contratacion y publicado en el SECOP II el día 13 de septiembre de 2021, con el siguiente resultado:

NOMBRE DE PROVEEDOR		1 CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S	2 CONSORCIO CS 2021 (GRUPO EMPRESARIAL ORIENTAL GEO SAS y VITRUVIO INGENIERIA Y ESTRUCTURAS SAS)	3 INGEMAG DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.	4 CONINCAG SAS
REQUISITOS JURIDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	**CUMPLE / NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
REQUSITOS TECNICOS	**CUMPLE / NO CUMPLE**	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	**CUMPLE / NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**CUMPLE / NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CAPACIDAD RESIDUAL	**CUMPLE / NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RESUMEN DE LA EVALUACION REQUISITOS HABILITANTES		NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Que dentro del término establecido para presentar observaciones y subsanaciones al acta No.5 SAMC-06 de 2021 - informe de evaluación, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, recibió subsanaciones por parte del proponente CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S, CONSORCIO CS 2021 (GRUPO EMPRESARIAL ORIENTAL GEO SAS y VITRUVIO INGENIERIA Y ESTRUCTURAS SAS), INGEMAG DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.

Que con base en las subsanaciones presentadas, la Direccion Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, realizó la verificación de los documentos subsanables dando respuesta a estas mediante Acta No.6 SAMC-06 de 2021, avalada por la Junta Seccional de Contratacion y en consecuencia el resultado de la evaluación es el siguiente:

PUNTO 1. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN – REQUISITOS HABILITANTES.

El resultado de cada componente se relaciona a continuación, y tiene como soporte los anexos que abordan la calificación que cada uno de los integrantes del comité estructurador y evaluador realizó frente a los requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección que nos convoca, los cuales hacen parte integral de la presente acta. El resultado es el siguiente:

NOMBRE DE PROVEEDOR		**1**	**2**	**3**	**4**
		CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S	**CONSORCIO CS 2021 (GRUPO EMPRESARIAL ORIENTAL GEO SAS y VITRUVIO INGENIERIA Y ESTRUCTURAS SAS)**	**INGEMAG DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.**	**CONINCAG SAS**
REQUISITOS JURIDICOS	**CUMPLE / NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	**CUMPLE / NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE No Subsano
REQUSITOS TECNICOS	**CUMPLE / NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE No Subsano
CAPACIDAD FINANCIERA	**CUMPLE / NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**CUMPLE / NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CAPACIDAD RESIDUAL	**CUMPLE / NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RESUMEN DE LA EVALUACION REQUISITOS HABILITANTES		**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**

De conformidad con todo lo expuesto, la propuesta presentada por el proponente CONINCAG SAS, se RECHAZA, por encontrarse en la siguiente causal de rechazo establecidas en el proceso contractual:

- Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, dentro del término establecido en el cronograma de actividades de conformidad con al párrafo 1 artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

PUNTO 2. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN – REQUISITOS PUNTUABLES.

NOMBRE DE PROVEEDOR		1	2	3
		CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S	CONSORCIO CS 2021 (GRUPO EMPRESARIAL ORIENTAL GEO	INGEMAG DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.
FACTOR TÉCNICO (CALIDAD)	(40 PUNTOS MÁXIMO))	0	0	0
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	(10 PUNTOS)	10	10	10
FACTOR ECONOMICO	(Evaluación Económica) 50 PUNTOS	44,471	44,747	45,023
TOTAL PUNTAJE		54,471	54,747	55,023

Que así las cosas, mediante el Acta No.6 SAMC-06 de 2021 de fecha septiembre 17 de 2020, El Comité Estructurador y Evaluador avalado por la Junta Seccional de Contratación, recomendó a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-06 de 2020, cuyo objeto es: "Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección

Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, "LAS OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA LAS REPARACIONES LOCATIVAS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, EN EL PALACIO DE JUSTICIA "GERARDO CORTES CASTAÑEDA" DE LA CIUDAD DE FLORENCIA", con un plazo de ejecución de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, al proponente INGEMAG DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.. identificado con NIT 900495909-8, teniendo en cuenta que su oferta cumplió con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, y obtuvo el puntaje más alto, esto es, 55.023 puntos, respecto de la ponderación de los criterios evaluables.

Que la Junta Seccional de Contratación igualmente recomienda a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-06 de 2021 al proponente INGEMAG DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.. identificado con NIT 900495909-8.

Que el Acta No.6 SAMC-06 de 2021, se entregó a la Directora Ejecutiva Seccional, para su conocimiento y fines pertinentes.

Que dentro del término establecido en el cronograma de actividades para presentar observaciones, se recepcionó observación al Acta No.6 SAMC-06 de 2021, del proponente CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS.

Que con base a la observación presentada, la Direccion Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, realizó la verificación de los requisitos dando respuesta a estas mediante Acta No.7 SAMC-06 de 2021, avalada por la Junta Seccional de Contratacion y en consecuencia el resultado de la evaluación es el siguiente, modificando el Acta No.7 SAMC-06 DE 2021:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN – REQUISITOS PUNTUABLES.

NOMBRE DE PROVEEDOR		1	2	3
		CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S	CONSORCIO CS 2021 (GRUPO EMPRESARIAL ORIENTAL GEO	INGEMAG DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.
FACTOR TÉCNICO (CALIDAD)	(40 PUNTOS MÁXIMO))	20	0	0
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	(10 PUNTOS)	10	10	10
FACTOR ECONOMICO	(Evaluación Económica) 50 PUNTOS	44,471	44,747	45,023
TOTAL PUNTAJE		74,471	54,747	55,023

Que así las cosas, mediante el Acta No.7 SAMC-06 de 2021 de fecha septiembre 22 de 2020, El Comité Estructurador y Evaluador avalado por la Junta Seccional de Contratación, recomendó a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-06 de 2020, cuyo objeto es: "Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, "LAS OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA LAS REPARACIONES LOCATIVAS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, EN EL PALACIO DE JUSTICIA "GERARDO CORTES CASTAÑEDA" DE LA CIUDAD DE FLORENCIA", con un plazo de ejecución de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, al proponente CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S. identificado con NIT 830.506.952-0, teniendo en cuenta que su oferta cumplió con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, y obtuvo el puntaje más alto, esto es, 74,471 puntos, respecto de la ponderación de los criterios evaluables.

Que la Junta Seccional de Contratación igualmente recomienda a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-06 de 2021 al proponente CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S. identificado con NIT 830.506.952-0.

Que mediante Acta No.8 SAMC-06 de 2021 de fecha 27 de septiembre de 2021, se da respuesta a la observación presentada al Acta No.7 SAMC-06, en la cual se ratifica el informe de evaluación.

Que el Acta No.7 SAMC-06 de 2021, se entregó a la Directora Ejecutiva Seccional, para su conocimiento y fines pertinentes.

Que de conformidad al numeral 10 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 9 de la ley 1150 de 2007, la audiencia pública de adjudicación solo es obligatoria en los procesos de licitación pública, por tal razón la entidad no realiza audiencia pública para la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-06 de 2021, y la adjudicación se realizará con el presente acto administrativo, el cual será publicado en el SECOP II para su publicidad y notificación.

Que cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, al informe de evaluación emitido por el Comité Estructurador y Evaluador avalado por la Junta Seccional de Contratación, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, procede a la adjudicación del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC-06 DE 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el contrato derivado del Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No.SAMC-06 de 2021, cuyo objeto es "Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, "LAS OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA LAS REPARACIONES LOCATIVAS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, EN EL PALACIO DE JUSTICIA "GERARDO CORTES CASTAÑEDA" DE LA

CIUDAD DE FLORENCIA", de acuerdo a las condiciones exigidas en los Estudios Previos e Invitación Publica Electrónica y su Anexo complementario, a la empresa CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S. identificado con NIT 830.506.952-0, representada legalmente por: LILIANA MUÑOZ, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 36.114.699 por quien haga sus veces, por la suma CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/LEGAL ($141.692.690), a todo costo, incluida la administración, imprevistos y utilidad (AIU), valor del IVA sobre la utilidad, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legal, estampillas, costos directos e indirectos y demás gravámenes previstos en las normas tributarias vigentes durante la ejecución del contrato, necesarios para la ejecución del mismo, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y 1082 de 2015; la propuesta económica presentada por el proponente adjudicatario y ajustada por la Entidad conforme a lo expuesto en el presente acto administrativo, los Estudio Previos y Anexo complementario del pliego de condiciones electrónico del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No.SAMC-06 de 2021, Actas No.1, 2, 4, 5 y 6 de 2021, las actas por medio del cual la Junta de Contratación aprueba las actas del Comité estructurador y evaluador, y la presente Resolución, documentos que harán parte integral del contrato.

ARTÍCULO TERCERO. - El valor del contrato a suscribir será imputable al presupuesto de la presente vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal, así:

No CDP	FECHA	VALOR	VALOR A COMPROMETER	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO
3121	3/8/2021	$144.432.475	$141.692.690	27-01-02-012	C 2701 0800 28 –0-2701019-02 Adquisición de Bienes y Servicio-Despachos Judiciales adecuados y dotados – Proyecto de Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Rama Judicial a Nivel Nacional

El valor del excedente del CDP, se deberá liberar.

ARTÍCULO CUARTO.- Si el adjudicatario no suscribe o se abstuviese de suscribir el respectivo contrato y no presenta todos los documentos requeridos para su perfeccionamiento y legalización por causa imputable a él, en la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación

Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co ***(SECOPII),*** incurriría en las sanciones de Ley prevista en el Literal e, numeral 1 del Artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La Interventoría del contrato que se adjudica mediante el presente acto administrativo, estará a cargo del contratista adjudicatario del proceso de selección de Mínima Cuantía que para tal fin la entidad debe publicar. Por lo anterior, el contrato que se adjudica mediante el presente acto administrativo, solo podrá iniciar su ejecución, hasta tanto se cuente con el contrato de interventoría.

La supervisión del contrato estará a cargo de la servidora MARTA EDELMIRA CASTRO SIERRA, Asistente Administrativa de la Coordinación Administrativa de Florencia Caquetá.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y contra ella no procede recurso alguno por vía gubernativa, de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación de la presidencia de la Republica, www.colombiacompra.gov.co ***(SECOPII).***

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva – Huila, a los veintisiete (27) días el mes de septiembre de 2021

DIANA ISABEL BOLIVAR VOLOJ
Directora Ejecutiva Seccional

Quien revisó: Sonia Milena Labbao Toledo – Area Jurídica – Junta de Contratación

Quien revisó: Hermes Tovar Cuellar - Area Administrativa – Junta de Contratación

Quien revisó: Wilson Muñoz Tovar – Area Financiera – Junta de Contratación

Quien revisó: Hellman Poveda Medina. – Area Jurídica

Quien Proyectó: Yadira Andrea García Vargas – Área Administrativa - Contratista de Apoyo Técnico Contrato 12SER 001 DE 2021